



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 18 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2016-00109-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BLANCA NIEVES ARIAS DE GARCIA Y OTRO

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra BLANCA NIEVES ARIAS DE GARCIA y JAZMIN LISBEIDY AGUILAR PATIÑO.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se ACEPTA la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Finalmente, ante el memorial presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso. se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº13** de fecha **19 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28e2365dd40c967550c86d2a231aef296ebb9c1cc7f71d0f24fc58ec569dc9f**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:50 p. m.



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 18 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2016-00112-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR WALTEROS SANCHEZ

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **JULIO CESAR WALTEROS SANCHEZ**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Finalmente, ante el memorial presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso. se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº13** de fecha **19 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8a476968093b41c1043160caaec23d0fcb008b09881e7d9216cde046539fcb**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:49 p. m.



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandada, solicitando corrección del auto de fecha 15 de febrero de 2024, relacionado con la liquidación de crédito.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001 -2022-00023-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	JOSE HAIDER GUALTEROS ARIAS.

Revisado el proceso de la referencia y conforme al artículo 287 del C.G.P., se adiciona el auto de fecha 29 de febrero de 2024, resolviendo favorablemente la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de indicar que se trata de aprobación a la liquidación de crédito y no actualización como se indicó en auto de 15 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 013 del 19 de abril de 2024. Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Calle 12 No. 10A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ab7574608627b64f1d810e2fd78966bca50b70c745505c0655f2c8cdc4f29f**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandada, Solicitando corrección del auto de fecha 04 de abril de 2024 respecto de la ubicación del predio objeto de remate.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001 -2022-00023-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	ANA RUTH CEPEDA BENAVIDEZ.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 285 del C.G.P, se corrige la providencia de fecha 04 de abril de 2024, indicando que el bien inmueble objeto a rematar, se encuentra ubicado en el sector **URBANO** como se observa el certificado de Tradición y Libertad y no en el rural como se había señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **13 del 19 de abril de 2024.**
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Calle 12 No. 10A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3acaf7e999787c3c047e52cf09fce3ebb28bfe33e582ab42dfb0c3627d0aff**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que el día 11 de abril del presente año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, el oficio N°0218 proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre- Huila, solicitando información de ubicación del parqueadero PATIO CEIBAS donde se encuentra inmovilizado el rodante de placas ZVD-05C, así mismo hago saber que la suscrita realizo llamada telefónica al abonado 317-5024947, en el cual fue atendido y me manifestaron que dicho parqueadero se encuentra ubicado en el municipio de Palermo-Huila. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA.
RADICADO: N°502874089001-2018-00108-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ESNEYDER DELGADO OSPINA.

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y atendiendo lo manifestado en el oficio N°0218 del abril de 2024, librado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre-Huila, aunado a ello a lo informado por la secretaria del Despacho, donde indica que al momento de entablar conversación con la persona administradora del parqueadero PATIO CEIBA S.A.S., sede Santander, le fue informado que dicho establecimiento se encuentra ubicado en el municipio de Palermo- Huila, en consecuencia se ordena dejar sin valor y efecto alguno el despacho comisorio N°2024-002 del 05 de febrero de 2024, comunicándole esta decisión al Juzgado ya comisionado a fin de que devuelva las diligencias a este Estrado Judicial.

Por lo anterior, se comisiona al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALERMO-HUILA, REPARTO**, a donde se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso, a fin de que sea practicada la diligencia de secuestro del rodante clase motocicleta, placas **ZVD-05C**, de propiedad del demandado, y el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero "PATIO CEIBA S.A.S." sede Santander dirección **Carrera 7 N°22- 63 Zona Industrial Palermo- Huila, teléfono: 3152964899- 317-5024947.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META

De igual manera el comisionado cuenta con las facultades para sub-comisionar, para el nombramiento del secuestre de la lista de auxiliares de justicia de ese municipio y se fijen los honorarios provisionales, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora interesada en la diligencia.

Se le advierte al comisionado que no podrá ejercer funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá objeciones ni recursos que puedan formularse.

Por secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº013** de fecha **19 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74475bd97cf759bda00ea62149814ac6746abf113cffe4356cacc12debb2faef**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00146-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICHARD WILSON MENDOZA DELGADO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **RICHARD WILSON MENDOZA DELGADO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.031.117, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$31.200.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b58f2945637421404f812fea9e411c4bcd30f6437c62f7f708d1f7fe361d09c**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00149-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YENI ADRIANA CALDERON PINTO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **YENI ADRIANA CALDERON PINTO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.120.352.756, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$29.700.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8875ba173b8a758570c6d175229ce5608900f4c9f8661fa47e703ea435b7a5b**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00150-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE RICHARD GUAYARA GARCIA.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **JOSE RICHARD GUAYARA GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.031.476, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$24.900.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 13 del 19 de abril de 2024. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861ccdda3e8ee44eadd5446adb94c71f015e366d7325eb4f4e9fb986e2a356ef**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00151-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALVARO JAVIER BELLO BOLIVAR.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **ALVARO JAVIER BELLO BOLIVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.099.561, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$39.200.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 013 del 19 de abril de 2024. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebfe9b49258b97654b2da38b962bded690dc02077d0893b36a7f601aa93689a**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00152-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER MENDOZA DELGADO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **ALEXANDER MENDOZA DELGADO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.031.393, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$27.670.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 013 del 19 de abril de 2024. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f37aacdfb8d76193db36324662315d848a91baea9f21d54b3b494d1a17e4c84**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00153-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERNANDO VARELA MANCERA.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **FERNANDO VARELA MANCERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.030.796, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$53.400.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40599fa5ec6837f4fafbd875a938d0529a73985f9e0be7dbea6fc65aa51ee45e**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00154-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO SALAZAR RESTREPO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **MARIO SALAZAR RESTREPO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.452.213, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$34.900.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 013 del 19 de abril de 2024. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a1594921f74a85b502b0ede274479b7d9d15bf863292fc1855fb8d3fb16910**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00188-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR VARGAS MUÑOZ.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener la demandada **JULIO CESAR VARGAS MUÑOZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.012.651, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$25.300.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbc1173916e91ea3a9c91e8f37820a0d235e3ada41583bc702d16ff85b76015**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00202-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBINSON JIMENEZ ESPITIA.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **ROBINSON JIMENEZ ESPITIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.122.118.499, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$25.050.000,00 pesos. Ofíciase como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096b63ac028acea361dec15aac9b752d4132d62b2e9875f40952e403202d6e5c**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00204-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAREO RODRIGUEZ FORERO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **CESAREO RODRIGUEZ FORERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.819.783, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$22.300.000,00 pesos. Ofíciase como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb5b35f085faf2bb03a9ac6d263e367ecc93430ae341b85eaf9abf61c053fc5**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00208-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR EDUARDO AGUILAR TORRES.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **CESAR EDUARDO AGUILAR TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.009.787, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$40.300.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1069be3bbd97b821c9b25e26c2510b71704b286f321a599cbfbee68a8dec9d**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00209-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NUBIA FRANCO NIÑO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener la demandada **NUBIA FRANCO NIÑO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.437.548, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de (\$19.320.000,00) pesos. Ofíciase como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 013 del 19 de abril de 2024. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5216d5f633b1396875263e8c6ba3a1bd00c246d58b34c8df141fa0f5ad0a044**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00210-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTIN LUGO CIFUENTES.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **MARTIN LUGO CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.105.806, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$29.030.000,00 pesos. Ofíciase como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013 del 19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd6aaf9ec7e80c52ad0a12798be8219198b7de1c3b49bc414474c58f697ce79**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00214-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIANA MARCELA ZAPATA MOYANO.
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA ZAPATA ROMERO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener los demandados **DIANA MARCELA ZAPATA MOYANO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.531.427 y **JUAN BAUTISTA ZAPATA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.818.665, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de (\$18.000.000,00) pesos. Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99dbfd0f82bd51ec447b1f13d6c8c365a33ad094d64c62fdf9cfe9e07978de5**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00215-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LULEY ANDRES GUERRERO CARVAJAL.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **LULEY ANDRES GUERRERO CARVAJAL** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.031.163, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$58.400.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff8bb58093489cf107fab165488c67822a48d286da4463be387b6a00df08e5e**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00224-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA LILIANA MARTINEZ CORDOBA.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener la demandada **SANDRA LILIANA MARTINEZ CORDOBA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.465.150, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$27.030.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547d6687ddcb995a6b0f895e33b305c56b4e10b7dc0c61f15554f8db643c42e2**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00225-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NOE OTALORA GONZALEZ.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **NOE OTALORA GONZALEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.010.185, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$41.870.000,00 pesos. Ofíciase como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8dd46f6f4ed9586b0c1b93c461125456d88c2b18a54d50eb5456d5c05d2c38**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00230-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER MENDOZA CORREA.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **JAVIER MENDOZA CORREA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.265.595, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$54.690.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca077a1835c28bc6180ab1b9e657f90d50b2c45ca8c5f145e239e4c045f28278**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2019-00107-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ NIDIA CALDERON CARVAJAL.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener la demandada **LUZ NIDIA CALDERON CARVAJAL** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 39.678.557, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de (\$38.910.000,00) pesos. Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850405c00a19cc8a21bad358332431a6c4bd55471b1acbdbbc6fe1ab93a4ffe9**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2019-00144-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROCIO HERNANDEZ OSORIO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **ROCIO HERNANDEZ OSORIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 40.266.076, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$16.650.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c21c300a04d60d0e32996883fc3048c14aa8a48520f23e698084d389449143**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>